

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



ORDENANZA MUNICIPAL N°23 -2023-CMPC

Celendín, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2023, el Informe N° 118-2023-OAJ-MPC, emitido por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, a través del Informe N°348-2023-MPC-SG, el Secretario General requiere opinión legal respecto a la modificación o no modificación de la Ordenanza Municipal N°004-2005-MPC/A.

Que, mediante Resolución Municipal N°003-CPC-87, del mes de julio de 1987 se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Vista Alegre, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín.

Que, con Ordenanza Municipal N°004-2005-MPC/A, de fecha 28 de febrero del 2005, se adecua al Centro Poblado de Vista Alegre, Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín.

Que, mediante el Formulario Único de Trámite, Exp. N° 8339, el señor Juan Saul Zafra Zafra, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Vista Alegre, solicita modificación de la Ordenanza Municipal N°004-2005, pues en la parte resolutive se ha consignado como: "Adecuar a la Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre"; no obstante, en la resolución de Alcaldía N°003-CPC-87, dicho Centro Poblado se creó bajo los términos siguientes: "Crear la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Vista Alegre (...)"

Así mismo en el FUT N°8339, se han adjuntado los siguientes documentos:

- Copia DNI del Alcalde.
- Copia de Resolución Municipal N°003-CPC-87
- Copia de Ordenanza Municipal N°004-2005-MPC/A

La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que:

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8 señala:

(...)

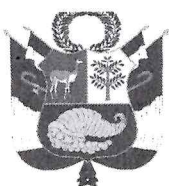
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

(...)

En ese sentido y teniendo en cuenta la normativa vigente y los informes técnicos detallados de las áreas técnicas, es factible la modificación de la Ordenanza Municipal N°004-2005, modificándose a lo precisado en la Resolución Municipal, N°003-CPC-87, consignándose como Centro Poblado Menor de Vista Alegre.

Que, mediante Informe N° 118-2023-OAJ-MPC, el Asesor Jurídico, CONCLUYE En atención a lo referido en líneas anteriores, y la normativa vigente, es factible la modificación de la Ordenanza Municipal N°004-2005, en la que se consigna como Centro Poblado de Vista Alegre, de acuerdo a lo precisado en la Resolución Municipal N°003-CPC-87, debiendo consignarse como Centro Poblado Menor de Vista Alegre, por lo tanto, deberá ser derivado a sesión de Consejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2005-MPC/A

Artículo Primero. – MODIFICAR, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MPC/A, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero. ADECUAR, el Centro Poblado Menor de Vista Alegre, comprensión del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Región de Cajamarca, el mismo que se encuentra conformado por los Caseríos que se indican en su Resolución de creación.

Artículo Segundo. - DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 004-2005-MPC/A.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social Y Población, el cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en un diario de alcance regional y a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en la Página Web de la entidad.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE

